



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDECO

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 0259/

27 MAR. 2017

1. El contrato con fecha 01.03.2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez Rut: 17.055.738-7.
2. El Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa fortalecimiento Omil y I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 28 de Febrero 2017.
3. La resolución N° 756 de fecha 08 de Marzo 2017, que aprueba dicho convenio y transfiere recursos.
4. El Decreto Alcaldicio N° 0168 de fecha 24 de Marzo de 2017 que aprueba el convenio.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1682, de fecha 23 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2017.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **Apruébese** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de marzo del 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6, y Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez Rut [REDACTED]
2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a Título de honorarios por los servicios señalados en el artículo n°2 y desarrollados entre el 01 de marzo al 29 de Diciembre del año 2017, la suma de \$ 715.000 (setecientos quince mil pesos mensuales) incluidos los impuestos legales.
3. Imputese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Administración de Fondos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.
4. El presente contrato regirá desde el 01 de marzo de 2017 y durará hasta el día 29 de diciembre de 2017, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

Distribución

Daf, Dideco, Personal / OFC. Transparencia / interesado / Arch. Decretos / archivo / omil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 1 de marzo 2017, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco. Rut 69.250.600-6** con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez Rut N° [REDACTED], Chileno, Soltera, Ingeniero Civil Industrial** nacido el 14 de Agosto de 1988 Domiciliado en [REDACTED] de Leuque de la Comuna de Trehuaco, se han convenido en celebrar el siguiente anexo contrato de prestación de servicios para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse respectivamente "mandante" y "prestador de servicios" respectivamente.

Primero

Mediante el presente contrato, mandante y prestador de servicios acuerdan plazos de su relación de prestación de servicio desde el día **01 de Marzo hasta el día 29 de Diciembre de 2017.**

Segundo

El prestador de servicios cumplirá las funciones de Apoyo Técnico en la oficina municipal de intermediación Laboral de la Municipalidad de Trehuaco y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1) Agente vinculante entre la oficina de intermediación laboral municipal y empresas privadas para la colocación de mano de obra.
- 2) Promover, difundir y generar oportunidades para la implementación de otros programas de empleo e inserción laboral como Programa de Bonificación a la contratación en empresas. Programa de bonificación a la contratación de adultos y jóvenes, Programa de reinserción laboral mayores de 40 años. entre otros.
- 3) Y otros servicios que el Mandante requiera.

Tercero

Para el cumplimiento cabal de las actividades del prestador de servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, así como reembolso de gastos de pasaje y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna.

Cuarto

El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días en el año de permiso con goce de honorarios y a un bono adicional en dinero por conceptos de fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

Quinto

El prestador de servicio gozará de permisos administrativos proporcionales a la cantidad de horas establecidas en el presente contrato, de hasta **medio día por cada mes de contrato**. Igualmente, en el caso de trabajadores que no coticen en el sistema previsional, gozarán de **un día por mes de contrato** en que podrá ausentarse por licencia médica sin dejar de percibir su remuneración. En caso que una licencia médica se extienda por más de **20 días corridos**, la Municipalidad deberá contratar un reemplazo con cargo a los recursos del programa que no fueran cancelados al personal que se encontraba ausente por dicho motivo.

Tratándose de días no trabajados por licencia médica, se establece que, si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional, serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

Sexto

El presente contrato será por 44 horas semanales y comenzará a regir desde el día **01 de marzo al 29 de diciembre de 2017** a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término prematuramente, lo que deberá comunicar con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco y un informe con detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

Séptimo

Sera de cuenta del prestador de servicios el pago de cotizaciones previsionales y de salud.

Octavo

El personal contratado con cargo al Programa podrá aumentar su remuneración a través de financiamiento municipal, excedentes provenientes de recursos de operación y mediante una bonificación por concepto de sobrecumplimiento de metas de colocación.

Noveno

El Presente contrato no rige por las normas del código del Trabajo. Ni del estatuto de Funcionarios Municipales. Sino por las leyes del Código civil.

Décimo

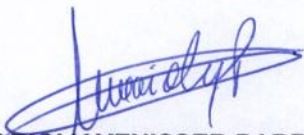
Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la ciudad y dentro de la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

Decimoprimer

El presente contrato se fija en seis ejemplares del mismo tenor, Quedando uno en poder del prestador de Servicios.

Decimosegundo

La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el **artículo segundo y desarrollados entre el día 01 de Marzo y el 29 de Diciembre del año 2017, la suma de \$ 715.000** (setecientos quince mil pesos mensuales), pagaderos entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del directos de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.



MARIOLY YENISSER PARRA RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE